



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL DECRETO 3/2020, DE 12 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE USO DE LAS MARCAS PROMOCIONALES DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS REGLAMENTOS DE USO

El Decreto 3/2020, de 12 de febrero, establece las condiciones de uso de las marcas promocionales de titularidad de la Junta de Extremadura y regula los procedimientos y normas mínimas de los Reglamentos de Uso. No obstante, con el paso del tiempo se hace necesario revisar y modificar este Decreto para asegurar que se mantenga actualizado y sea más efectivo en el cumplimiento de sus objetivos.

Este informe tiene como objetivo justificar la necesidad de modificar dicho Decreto, destacando los puntos clave que requieren actualización para mejorar su eficacia y adaptabilidad a las nuevas realidades.

Desde la promulgación del Decreto 3/2020, han surgido nuevos usuarios de las marcas promocionales que no fueron contemplados en su redacción original. Además, la digitalización y la creciente presencia de la Junta de Extremadura en plataformas digitales requieren una adaptación.

Con base en el análisis de los aspectos anteriores, se identifican las siguientes necesidades que justifican la modificación del Decreto 3/2020:

- **Actualización de los requisitos de uso en entornos digitales:** El Decreto actual no aborda con suficiente claridad ni profundidad las condiciones de uso de las marcas en plataformas digitales, redes sociales y otros medios online. Dada la creciente importancia de la presencia digital, se hace indispensable especificar los requisitos de uso en estos entornos para garantizar una imagen institucional coherente y adecuada.
- **Flexibilidad en los procedimientos de autorización:** El Decreto 3/2020 establece un marco algo rígido en los procedimientos de autorización para el uso de las marcas. Se necesita introducir mecanismos más ágiles que permitan un proceso de aprobación más rápido, especialmente para campañas de marketing y promoción que requieren tiempos de respuesta rápidos.
- **Adaptación de los criterios de uso de las marcas en diferentes sectores:** La regulación debe adaptarse a la diversidad de sectores que pueden beneficiarse del uso de las marcas promocionales, en este aspecto, se adapta la redacción a la implantación de una nueva marca como es el caso de “Moda Extremadura”.
- **Fortalecimiento de la protección de la marca promocional:** A medida que las marcas promocionales de la Junta de Extremadura tienen un mayor alcance, es crucial reforzar las condiciones de uso para proteger su integridad y evitar usos indebidos que puedan dañar su imagen.

Csv:	FDJEXZZ4CHMBE6KH5S572Q5A83AMX9	Fecha	14/11/2025 11:03:46
Firmado Por	DARIO CEBALLOS MARTINEZ - J. Serv. Comercio Exterior, Mercados Y C		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



A partir de las necesidades identificadas, se propone una modificación del Decreto 3/2020, que contemple los siguientes aspectos:

1. Simplificar y agilizar el proceso de autorización y renovación, incorporando procedimientos más flexibles.
2. Definir criterios más específicos para el uso de las marcas por parte de diferentes sectores.
3. Adaptar la aplicación a la implementación de una nueva marca denominada “Moda Extremadura”.

Este proyecto de modificación de Decreto tiene carácter finalista y carece de contenido económica en cuanto que su utilidad es meramente instrumental.

Además de todo lo anterior, se contempla que el proceso de tramitación del proyecto de Decreto por el que se establecen las condiciones de uso de las marcas promocionales de titularidad de la Junta de Extremadura y regula los procedimientos y normas mínimas de los Reglamentos de Uso, se realice por el procedimiento de urgencia, al amparo de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, motivado por:

- El próximo vencimiento de las primeras autorizaciones concedidas al amparo del Decreto 3/2020, de 12 de febrero, ya que se permitirá que los procedimientos de renovación se acojan a la nueva regulación y la aplicación de criterios actualizados.
- Simplificar y agilizar el proceso de autorización y renovación, incorporando procedimientos más flexibles.

En Mérida, a fecha de la firma digital.

**EL JEFE DE SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR, MERCADOS Y
COMPETECIAS.**

Csv:	FDJEXZZ4CHMBE6KH5S572Q5A83AMX9	Fecha	14/11/2025 11:03:46
Firmado Por	DARIO CEBALLOS MARTINEZ - J. Serv. Comercio Exterior, Mercados Y C		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

